

REQUISITOS PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE LABORATORIOS DENTALES

1.- CONDICIONES GENERALES

- 1) Toda Solicitud de Trabajo de Laboratorio debe venir adjunta al Presupuesto Clínico que acredita las prestaciones efectuadas.
- 2) El Prestador solo puede comenzar el trabajo una vez recibida la Solicitud de Trabajo de Laboratorio Dental con la autorización del Dentista Contralor para inicio y la Orden de Atención correspondiente.
- 3) Los Laboratorios Dentales solo podrán cobrar los trabajos efectuados una vez terminado el tratamiento, debiendo adjuntar la Solicitud de Trabajo -de Laboratorio- Dental, la Orden de Atención debidamente firmada por el Laboratorio, por el Afiliado y por la Isapre, quien emitió la Orden de Atención al aprobarse el inicio del tratamiento clínico y la Boleta de Honorarios.
- 4) Los Laboratorios convenidos deberán llenar el formulario de "Solicitud de Trabajo de Laboratorio Dental", el cual será codificado y pagado independientemente del Presupuesto entregado por el Dentista.
- 5) El metal de las incrustaciones que cobran los Laboratorios no es bonificado por la Isapre, por lo tanto, debe ser pagado directamente por el afiliado.
- 6) No se aceptarán Boletas de Honorarios ni Ordenes de Atención enmendadas.
- 7) Las Boletas de Honorarios tienen vigencia de 60 días desde su fecha de emisión para ser cobradas.
- 8) Las Ordenes de Atención tienen vigencia de 90 días desde su fecha de emisión para ser cobradas.
- 9) Las Ordenes de Atención tienen una validez de 30 días desde su fecha de emisión para su uso por parte del afiliado y/o beneficiario.

2.- EXTENSION DE BOLETAS HONORARIOS:

- 1) Debe ser emitida a nombre de FUNDACION ASISTENCIAL TRABAJADORES DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE R.U.T.: 71.980.000-9.
- 2) Debe indicar el domicilio de la Isapre, Profesora Amanda Labarca N° 70, Santiago.
- 3) Los documentos deben ser timbrados por el S.I.I.
- 4) En el caso de Boleta de Honorarios Profesionales de la Salud, contribuyentes afectos a 2da. Categoría, deben venir con la retención del % obligatorio.

	AÑO								
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Aumento Retención	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	1%
Total Retención Boleta	10,75%	11,50%	11,50%	13%	13,75%	14,5%	15,25%	16%	17%

- 5) En el caso de Boletas de Honorarios de Sociedad de Profesionales de la Salud, contribuyentes afectos a las normas de la 1ra. Categoría, estos no retienen %, las Boletas deben tener impreso que se encuentran afectos a, dicha Categoría.
- 6) El valor Neto de las Boletas de Honorarios deben cuadrar con el valor de la Orden de Atención.